

hacer efectivo el pago mediante giro postal o telegráfico, remitirá uno por cada una de las solicitudes presentadas. Los que acrediten estar en situación de desempleo, estarán exentos de abonar derechos de examen.

4.- Admisión de los Candidatos.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, por el Ilmo. Sr. Alcalde se dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos y sus lugares de exposición, con indicación de las causas de la exclusión.

4.2.- Los errores podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior, establecerá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que el Ilmo. Sr. Alcalde aprueba las listas definitivas y la designación nominativa de los tribunales, a los que se les dará publicidad mediante la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la ciudad. En igual medio, se publicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

4.4.- Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

5.- Tribunales.

5.1.- Los tribunales de selección están compuestos de la siguiente forma, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: a) Un representante del Profesorado Oficial.

b) El Director o Jefe del servicio dentro de la especialidad, o un Técnico o experto.

c) Un representante designado por la Administración del Estado.

d) Un funcionario de carrera, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde.

e) Un Representante Sindical.

Los vocales de cada uno de los Tribunales, deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los tribunales de selección.

5.3.- Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas - asesores consideren oportunos para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y en las competencias que determine el tribunal que convoque su asistencia.

5.5.- Los miembros de los tribunales serán designados por el Ilmo. Sr. Alcalde.

5.6.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Fundación Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.7.- Los tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.8.- Los presidentes de tribunales, adoptarán las medidas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9.- Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la Convocatoria.